PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

PROCESO -SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 042-COGAM-2026

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, LLANTAS, INSUMOS, MANO DE OBRA, LAVADO GENERAL, EQUIPO DE CARRETERA Y LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GAULA MILITARES GRUPO ELITE No 1 Y No 2.
."

LAS OFERTAS DEBEN SER PRESENTADAS ÚNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

Septiembre de 2026

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – COMANDO GAULA MILITARES, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el portal único de Contratación Estatal

I. RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

1. La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha diseñado los formatos y documentos tipos de información que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por tal razón, los proveedores deben tener en cuenta que el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos son generados electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso; este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.

2. El proponente **debe** presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, lo invitamos a consultar los manuales y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente en el portal www.colombiacompra.gov.co para tal fin.

3. El proponente **debe** presentar la oferta económica, ingresando en el campo "precio unitario" el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ha ingresado multiplicado por las cantidades requeridas por la Entidad.

4. En la sección de lista de precios la Entidad le indica cómo debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información. No adjunte documentos con la información de la oferta económica ya indicada en los formatos y listas de artículos del SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, para lo cual, lo invitamos a consultar los manuales y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente en el portal www.colombiacompra.gov.co para tal fin.

5. Si la propuesta es en **CONSORCIO** o en **UNION TEMPORAL** los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

6. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta al correo electrónico contratosdigau@cgfm.mil.com dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, para lo cual, lo invitamos a consultar los manuales y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente en el portal www.colombiacompra.gov.co para tal fin.

"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio

cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros casos.

7. Así mismo, ante cualquier inconveniente que el oferente tenga respecto a la plataforma, en cualquier etapa del proceso, deberá de forma inmediata realizar la consulta a la mesa de ayuda de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, con el fin que sea solucionada por ésta.

II. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el COMANDO GAULA MILITARES convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

2. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

3. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio virtual en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Es decir, las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, habrán de ser tramitadas, a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

4. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para

efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

5. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

6. Transparencia

a) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Comando GAULA Militares garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten en el mismo, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a que haya lugar. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual, lo que constituye evidente previsión de moralidad administrativa, por cuanto todas las actuaciones de El Comando GAULA Militares, dentro del presente proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

El Comando GAULA Militares, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en este proceso; que se definen reglas objetivas, justas, claras y completas; todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a proponentes y contratistas y no llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma forma, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide El Comando GAULA Militares en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente, la declaratoria de desierta.

La modalidad de selección corresponde a la de **Selección Abreviada – Menor Cuantía** de que trata el literal b), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será la resultante de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones.

En materia de publicidad y convocatoria pública del proceso de selección, se observará y cumplir lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. Compromiso Anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Comando GAULA Militares advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

8. Verificación Jurídica, Financiera y Técnica

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El Comité Evaluador en su componente jurídico, Financiero – Económico y Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la revisión de los documentos presentados para la verificación jurídica, financiera – económica y técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores financieros de conformidad con lo establecido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas deberán contener los documentos que se relacionan en los estudios previos o pliego de

condiciones; la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

9. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

10. Información Suministrada

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias en relación con los valores de la propuesta.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

11. Interpretación, Aclaración y Modificación de los Documentos del Proceso

La información contenida en el Pliego de Condiciones (formatos, planillas y formularios de la plataforma del SECOP II), sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, será en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

El Pliego de Condiciones (formatos, plantillas, formularios de la plataforma SECOP II) conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el **Comando GAULA Militares** y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Las observaciones presentadas fuera del término establecido en el cronograma del proceso, se entenderán extemporáneas y por tanto la Entidad dará respuesta, solo a las que se presentaron oportunamente, a las demás se tramitaran como derecho de petición.

Concluido el anterior término, **EL COMANDO GAULA MILITARES** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencia establecidas en este documento**.**

Las peticiones presentadas fueran del horario hábil se entenderán, presentadas el día hábil siguiente.

12. Estudios y Documentos Previos

Los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad forman parte del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo forma parte del proyecto de pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

13. Publicidad del Procedimiento en el SECOP II

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2015 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

14. Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en

cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el **COMANDO GAULA MILITARES** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

15. Manifestación de Interés a Participar en el proceso.

En aplicación al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar en el término establecido en el cronograma del proceso, su interés de participar en el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los manuales establecidos por Colombia compra eficiente para tal fin.

NOTA 1: Con el objeto de evitar que haya múltiple inscripción en la lista de posibles oferentes, para este proceso de selección abreviada de menor cuantía únicamente se aceptará una inscripción por persona (oferente interesado), bien sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 2: La manifestación de interés en participar, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 3: De las manifestaciones de interés presentadas durante el término establecido en el cronograma del proceso, la entidad consolidará un listado en el cual se informará al público en general las personas naturales y/o jurídicas que expresaron el interés en participar de manera oportuna. Dicha información será socializada a través del portal de contratación **www.colombiacompra.gov.co** plataforma del SECOP II.

Audiencia Pública de Sorteo para consolidación de oferentes:

El Comando GAULA Militares, para el presente proceso, **NO EFECTUARA SORTEO** para la consolidación de oferentes, en consecuencia, todos aquellos proponentes que manifiesten su interés en participar dentro del término dispuesto en cronograma del proceso y de acuerdo al procedimiento antes citado, podrán participar en el presente proceso.

16. Validez de la oferta

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del plazo del proceso, o del vencimiento de la prórroga de este si la hubiere.

Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta se entenderá que es el mínimo de tres (3) meses.

17. Reserva de la Oferta

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales son los documentos aportados de carácter reservado o invocar la norma que ampara dicha reserva para sí dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de lo contrario se entenderá que la oferta es pública.

18. Indemnidad

El futuro contratista mantendrá indemne a El Comando GAULA Militares contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de El Comando GAULA Militares**,** éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, El Comando GAULA Militares tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

19. Procedimiento en la Corrección de Errores Aritméticos

En la evaluación de las propuestas El Comando GAULA Militares determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual el COGAM hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la Unidad.

20. Plazo para subsanar documentos - etapa de subsanación de requisitos habilitantes:

Los documentos habilitantes que requieran de aclaración podrán ser presentados por los proponentes dentro del tiempo establecido según lo relacionado en el cronograma del proceso.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, el COGAM requerirá por escrito a través de la sesión de mensajes de la plataforma del SECOP II y podrán ser presentados hasta antes del traslado del término de la evaluación, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal

hasta el plazo establecido en el cronograma del proceso.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

21. Condiciones para Participar

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el COMANDO GAULA MILITARES.
c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
e) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones como en los estudios previos. (formato de la plataforma SECOP II)
f) Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.
g) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan a El Comando GAULA Militares, para verificar toda la información que en ella suministren.
h) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 42 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, en

concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y Ley 1474 de 2011.

i) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, como consorcios o uniones temporales. *Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link:*
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

j) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.

k) Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

l) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

m) Quienes no estén incursos en causal de disolución y/o liquidación.

22. Causales de rechazo de las propuestas

Las propuestas se rechazarán en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la propuesta es presentada en un lugar diferente a la plataforma del SECOP II, en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso de selección. La hora límite será la fijada en el cronograma y se verificará de acuerdo con la radicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

c) Cuando el proponente presenta la propuesta sin seguir los lineamientos y procedimientos de Colombia Compra Eficiente, sin diligenciar los formatos, plantillas, oferta económica, formularios y/o anexando los documentos en áreas de trabajos no correspondientes. Así mismo, en caso de indisponibilidad del SECOP II que afecte la presentación de las ofertas, procederá el rechazo de oferta para el proponente que no cumpla con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado: *"Protocolo de Indisponibilidad SECOP II",* el cual lo puede consultar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

d) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana que debe ser creada en la plataforma.

e) Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, para contratar con El Comando GAULA Militares.

f) Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente (sentencia ejecutoriada), falsedad en la información presentada con la propuesta.

g) Cuando previo requerimiento de la entidad, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

h) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

i) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente para estos efectos.

j) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

k) Cuando el proponente no oferte todos los Ítems solicitados por la Entidad o lo haga en cantidades diferentes a lo solicitada.

l) Cuando el o los ítems ofertados superen los precios techos establecidos por la entidad. (Solo en el evento que se fijen precios techo).

m) Si el oferente omite, modifica, disminuye o adiciona las especificaciones técnicas.

n) Cuando el oferente no presente la oferta económica en los términos indicados por la entidad.

o) Cuando el objeto social del proponente incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

p) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, que presente propuesta para este proceso de selección. Así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso, se tomará únicamente la primera presentada en el tiempo.

q) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.

r) Cuando la propuesta está condicionada.

s) Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

t) Cuando la persona jurídica o natural goce de una incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometer a la sociedad y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en el pliego de condiciones.

u) Cuando una vez realizado el requerimiento efectuado por la entidad respecto a precios artificialmente bajos, las explicaciones del proponente no sean satisfactorias para la entidad.

v) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

w) Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, documentos del proceso y pliego de condiciones.

x) Cuando se evidencie que hay confabulación entre los proponentes, es decir, cuando se encuentre en las propuestas documentación cruzada entre los proponentes.

y) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.

z) Cuando la oferta sobrepase el presupuesto oficial

aa) Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este Pliego de Condiciones.

23. Término para la Suscripción del Contrato

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma del proceso, para la firma del mismo y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

24. Renuencia del Adjudicatario a la Suscripción del Contrato

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, El Comando GAULA Militares podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la oferta de éste sea igualmente favorable para la entidad, quien a su vez deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

25. Efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor de el COGAM en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: El oferente adjuntará a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por

Entidad Bancaria, en original, a favor de **El Comando GAULA Militares identificada con NIT: 900.457.470**, por valor **equivalente al 10% del valor de la propuesta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas**.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

I. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será por valor equivalente al 10% del valor de la propuesta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

II. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

III. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del COGAM.

IV. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

V. Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

VI. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al COMANDO GAULA MILITARES, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

VII. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el COGAM, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

ALCANCE DEL AMPARO:

I. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con

ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por El Comando GAULA Militares, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

II. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.

III. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por El Comando GAULA Militares, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

IV. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

V. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

26. Disposiciones Generales

Por razones de seguridad nacional y fundamentada en las funciones asignadas por el Decreto 4062 de 2011 a El Comando GAULA Militares, ésta se reserva el derecho de verificar las anotaciones y antecedentes judiciales de cada uno de los proponente, si son personas jurídicas, con la firma de la carta de presentación suscrita por el representante legal, nos faculta para hacerlo extensivo a los miembros de la Junta de Socios que aparezcan registrados en la Cámara de Comercio, lo mismo respecto a los consorcios y/o uniones temporales.

27. Criterios de Desempate

La entidad estatal debe aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Respecto al método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el numeral 12 de la norma antes citada, la entidad estableció lo siguiente:

Respecto al método aleatorio y si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de El Comando GAULA Militares, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por el Gerente del Proyecto.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de

ellas de color amarillo y las demás de color azul.

- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido.

28. Declaratoria de Desierta

COMANDO GAULA MILITARES declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el **COMANDANTE DEL COMANDO GAULA MILITARES** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

III. DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de COMANDO GAULA MILITARES expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre COMANDO GAULA MILITARES y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a COMANDO GAULA MILITARES por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones

PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Orden de Elegibilidad y Adjudicación

La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba **el COMANDO GAULA MILITARES** y la que resulte más favorable a los fines de esta selección y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva contenido en la normativa contractual vigente y definida en el Pliego de Condiciones, para lo cual, se tendrán en cuenta los factores de evaluación establecidos para el presente proceso.

La respuesta a las observaciones efectuadas a los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y de evaluación técnica y económica de propuestas se dará a conocer con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. y las mismas hacen parte del contenido del acto de adjudicación.

El Oferente favorecido será notificado personalmente de la resolución de adjudicación y los demás Oferentes se entenderán notificados con la publicación del Acto Resolución de Adjudicación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

IV. DATOS DEL PROCESO

A. Objeto del proceso

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, LLANTAS, INSUMOS, MANO DE OBRA, LAVADO GENERAL, EQUIPO DE CARRETERA Y LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GAULA MILITARES GRUPO ELITE No 1 Y No"

."

B. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los que se indican en la siguiente Tabla:

Tabla No. 2 – Codificación del sistema UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCION
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
25172504	Llantas para automóviles o camioneta
25172503	Llantas para camiones pesados
72154503	Servicio de alquiler de grúas
78181505	Servicios de inspección de vehículos

C. Valor Estimado del contrato y justificación del mismo.

El valor del contrato corresponde a la suma **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA YSEIS PESOS ($ 179.098.756,00),** incluido IVA todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos, a que haya lugar y en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto del contrato, financiado con recursos de El Comando GAULA Militares.

PRECIOS REFERENCIA DEL MERCADO

VER EXCELL PRECIOS REFERENCIA DEL MERCADO

D. Forma de pago:

El Comando GAULA Militares pagará al contratista el valor del contrato así:

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la factura, de acuerdo con la periodicidad pactada entre el proveedor y la unidad, y que en todo caso corresponderá a la totalidad de las pólizas solicitadas y emitidas periódicamente, sin que dicha periodicidad exceda dos meses.

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación de la factura o documento equivalente en SIIF NACION, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica) o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona natural).

NOTA 2: Si las facturas o documento equivalente, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los

documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental del expediente del contrato.

NOTA 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las reservas presupuestales de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

E. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, o hasta el agotamiento de recursos lo primero que ocurra.

F. Lugar de ejecución del contrato o entrega de los bienes

Las mantenimientos correctivos y preventivos, de vehículos los tecnomecánicas y cambio de llantas se efectuaran en los talleres de Bogotá DC y Cartagena ofertados por el contratista.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para la presente convocatoria se podrá limitar a Mipyme, siempre y cuando los interesados cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los EstadosUnidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. NOTA: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de mensaje en el portal SECOP II; para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Manifestar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
4. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
5. De presentarse éstas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
6. En caso de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a dos (2) MIPYMES o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento

legal.

Se limitará el presente proceso de contratación a Mipyme siempre y cuando las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos para limitar el proceso.

VI. . REQUISITOS HABILITANTES

A. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

a) ***Carta de presentación de la propuesta (Según Modelo Publicado)*****.** Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con **el Pliego de condiciones**, documento que debe contar con la totalidad de la información allí descrita, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan **el Pliego de Condiciones.**

El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

b) **Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas):** El proponente, si es persona Jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o

contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Cuando se actúe en calidad de Apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

NOTA 1: En caso que se confiera poder debidamente otorgado a un apoderado mediante escritura pública, la misma deberá venir acompañada del Certificado de Vigencia expedido por la misma autoridad competente que dio fe de su otorgamiento, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior, con el propósito de verificar que dicha escritura pública no haya sido objeto de adición, modificación o revocatoria.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

  En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

  Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde mencione que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del

contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento en el que confiera dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la misma, PODER que debe estar con el respectivo reconocimiento de firma (autenticado por el Cónsul), Legalización o Apostillado (según sea el caso), acompañados de la traducción oficial al idioma español.

Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

- Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
- Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
- El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo. La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país de origen del proponente, en la que se faculte al

representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

NOTA 2: Para las personas naturales no será necesaria la presentación de este documento.

c) **Inscripción en el Registro Único de Proponentes (o su equivalente):** Los proponentes nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deben presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales **estén inscritos** en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proceso por su objeto convoque a las cajas de compensación familiar, estas acreditarán este requisito mediante documento equivalente expedido por la entidad correspondiente (En caso de que aplique).

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley No. 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.", se procederá a dejar constancia en el correspondiente informe de evaluación jurídica de acuerdo a la información suministrada en el RUP (o su equivalente), si al proponente le fue impuesta o no, una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

d) **Garantía de Seriedad de la propuesta:** El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor de El Comando GAULA Militares identificada con NIT: 900.477.235-6, por valor equivalente al **10% del valor de la oferta** con una vigencia de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad

Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

i. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento al **10% del valor de la oferta**, sin centavos.
ii. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

iii. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de El Comando GAULA Militares.
iv. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
v. Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
vi. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a El Comando GAULA Militares, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
vii. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
viii. La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la misma en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018.

ALCANCE DEL AMPARO:

i. La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por El Comando GAULA Militares, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
ii. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
iii. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por El Comando GAULA Militares, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
iv. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido

en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

v. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

e) **Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social (Personas Jurídica)**. Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no exigirá esta certificación**.**

NOTA 2: En caso de que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe la certificación.

f) **Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).** El proponente persona natural deberá acreditar cumplir con este requisito mediante una declaración juramentada, donde conste el nombre de la entidad a la cual se encuentra afiliado, fecha de afiliación, condición o calidad en la que se encuentra afiliado y en donde señale

que ha efectuado el pago de los aportes exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, conforme al parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 (**Según Modelo Publicado).** La afiliación a la ARL debe hacerse posterior al perfeccionamiento del contrato.

g) **Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

h) **Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal)**: Expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) **Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) **Constancia expedida por la Policía Nacional (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

k) **Fotocopia del documento de identidad.** El proponente deberá aportar fotocopia legible, por ambas caras, de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte o Documento de identificación Equivalente de la Persona Natural y/o Representante Legal y/o Apoderado).

l) **Certificación MiPymes**: En caso de Mipymes el proponente deberá acreditar dicha condición observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, tal como lo indica **el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**, esto es:

> "***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las* ***personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las* ***personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. ***<u>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes.</u>*** *el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* ***(Negrillas y subrayado fuera de texto)***

NOTA 1: Este documento como requisito jurídico será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de MiPymes.

NOTA 2: Este requisito deberá acreditarse cuando la convocatoria haya sido limitada a MiPymes.

NOTA 3: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento **NO** será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta.

m) **<u>Certificación de Personal en Condición de Discapacidad</u>**: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

> *"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".*

NOTA: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento **NO** será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta.

n) **Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana:** Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicaran si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Comando GAULA Militares.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollaran en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso. Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero:

"Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

o) **Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Los proponentes por estar sometidos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, con una antelación máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

B. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y El Comando GAULA Militares.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos

habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN:

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año **2025,** la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100% extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) o Tasa de Cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador público y/o Revisor Fiscal colombiano que los hubiere convertido.

Adicional a lo anterior deberá presentar la siguiente documentación:

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que hayan firmado los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Los documentos financieros emitidos en el exterior se deberán adjuntar con el respectiva Apostille o legalización según sea el caso, acompañados de traducción oficial al español.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

Para verificar la capacidad financiera, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en el Cuadro de Indicadores, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA:

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada y en el cual debe estar firme al **31 de diciembre de 2025**

Para el cálculo de los indicadores, El Comando GAULA Militares sumará las cifras que componen cada indicador de cada uno de los integrantes y se aplicará el porcentaje de participación de cada miembro, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

Ejemplo:

Activo Corriente Empresa A x % participación + Activo Corriente Empresa B x % participación = Activo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Pasivo Corriente Empresa A x % participación + Pasivo Corriente Empresa B x % participación = Pasivo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Con los resultados se calcula el indicador solicitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por El Comando GAULA Militares y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2025, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

a) **Registro Único Tributario**. *Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales debidamente actualizado en cumplimiento a la Circular Externa No. 000001 del 15 de marzo de 2022 expedida por la DIAN.*

NOTA 1: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, tanto la certificación bancaria como el formulario de creación de terceros en el SIIF sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

b) **Indicadores financieros.**

Para estructurar los requisitos habilitantes se consideran los indicadores previstos en el Decreto 1082 de 2015 y la orientación vigente de Colombia Compra Eficiente. La Agencia señala como indicadores de capacidad financiera, entre otros, liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses; la capacidad organizacional se relaciona con rentabilidad. Los requisitos definitivos deberán sustentarse en el análisis del sector y en las características particulares del proceso.

Indicador	Fórmula	Umbral técnico sugerido	Resultado	Criterio
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,20	A verificar en RUP	Habilita ≥ 1,20
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≥ 0.10	A verificar en RUP	Habilita ≥ 0.10
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 1,50	A verificar en RUP	Habilita ≥ 1,50
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0,14	A verificar en RUP	Habilita ≥ 0,14
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,01%	A verificar en RUP	Habilita ≥ 0,01%

Análisis y justificación de los indicadores

Los indicadores propuestos buscan verificar que el eventual contratista disponga de una estructura financiera razonable para soportar obligaciones de corto plazo, niveles controlados de endeudamiento y capacidad para asumir costos financieros. La exigencia deberá ser proporcional a las obligaciones derivadas del contrato y no podrá convertirse en una barrera injustificada a la pluralidad de oferentes.
Para efectos de la estructuración definitiva, los umbrales deberán ser confrontados con la información del sector y con los datos financieros de los potenciales proveedores identificados, dejando trazabilidad de la metodología empleada.

En particular, no se deben presentar como 'datos 2026 del mercado' los valores de referencia de este documento sin contar con el soporte correspondiente.

Análisis de capacidad para ejecución

La naturaleza del objeto implica que el contratista pueda atender requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, suministrar repuestos y llantas, gestionar servicios de revisión técnico-mecánica y responder oportunamente a las necesidades de la maquinaria amarilla. Por ello, además de la capacidad financiera, la Entidad deberá verificar experiencia, capacidad técnica, disponibilidad de infraestructura, personal y demás requisitos habilitantes que resulten pertinentes

Conclusión financiera

Con base en el análisis efectuado, resulta técnicamente procedente establecer requisitos financieros proporcionales y verificables que permitan reducir el riesgo de incumplimiento sin restringir injustificadamente la participación. La acreditación se realizará conforme al régimen aplicable y a la información que conste en el RUP al 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores financieros y organizacionales no deben fijarse de manera automática ni únicamente por práctica institucional. Su determinación debe estar precedida de un análisis del sector que considere la naturaleza del objeto, valor estimado, plazo, forma de pago, riesgos, comportamiento del mercado y características de los potenciales proveedores. La metodología y los soportes deberán conservarse en el expediente contractual para garantizar trazabilidad, transparencia, selección objetiva y adecuada planeación.

El mercado objeto del presente proceso comprende la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, el suministro e instalación de llantas, la realización de revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes cuando resulten procedentes, así como el suministro de repuestos, insumos y componentes requeridos para el mantenimiento y operación de maquinaria amarilla.

Para establecer el comportamiento del mercado, el COGAM realizó un análisis de la oferta y la demanda a partir de diferentes fuentes de información, entre ellas consultas de procesos y contratos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, antecedentes de contratación de entidades estatales, cotizaciones y/o solicitudes de información dirigidas a potenciales proveedores del sector, precios de referencia y demás fuentes de información disponibles y pertinentes para cada componente del objeto contractual.

Como referente sectorial, Colombia Compra Eficiente ha identificado dentro del mercado de mantenimiento automotor tanto los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con mano de obra y autopartes, como la adquisición independiente de autopartes, incluyendo llantas, baterías, aceites y lubricantes. Asimismo, los antecedentes de contratación pública evidencian la existencia de demanda institucional para servicios integrales de mantenimiento con suministro de repuestos, llantas y accesorios, lo que permite establecer que se trata de un mercado con oferta especializada y pluralidad de potenciales proveedores. Para la estimación de los valores unitarios se tendrán en consideración las condiciones particulares de cada vehículo y equipo, marca, modelo, referencia, tipo de repuesto, especificación técnica, disponibilidad en el mercado, mano de obra requerida, costos de instalación y demás variables que puedan incidir en el precio. En relación con la maquinaria amarilla, se considerarán las características técnicas y referencias específicas de los equipos, dado que sus repuestos y componentes presentan condiciones de mercado diferentes a los correspondientes a vehículos livianos y pesados. El análisis realizado permite concluir que existe un mercado especializado capaz de atender las necesidades previstas, y constituye un soporte objetivo para la estructuración técnica y económica del proceso, la determinación del presupuesto oficial y la definición de requisitos habilitantes proporcionales, procurando en todo momento los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

El COGAM, deberá conservar como soporte del análisis las cotizaciones, utilizados para determinar los precios y condiciones del mercado, de manera que exista trazabilidad entre la necesidad identificada, el estudio de

mercado, el presupuesto oficial y las condiciones finalmente establecidas en el proceso contractual.

Razón social de la sociedad	Activos corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes	Total pasivos	Patrimonio	(GananciaPerdidaOperacion)	Costos financieros
INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS	22105213	24866374	3854859	14667083	10199291	2828441	
HSC INGENIERIA DE SISTEMAS HIDRAULICOS SA	2202186	2508306	950624	1035624	1472682	707508	55353
MYM MANEJO DE MATERIALES SAS	2604480	3503552	1526455	1526455	1977097	410064	183914
STAR OILFIELD SERVICES S.A.S	17476843	28817067	10326434	10527195	18289872	5421018	691067
SCHWIND LATIN S.A.S.	4281775	6254306	2037312	5722722	531584	664761	85193
INEMEC SAS	37646989	49459239	16037750	33523599	15935640	4344914	3201778
SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS	45441714	56247245	5679144	36677191	19570054	709208	
COLOMBIANA DE CALDERAS COLCALDERAS SAS EN REORGANIZACION	3638960	6657128	1320007	4821515	1835613	227078	218898
PORT AND MINING SOLUTIONS SAS	363843	1168976	325844	633114	535862	87818	7033
SOLO TURBOS SAS	6126863	6589505	918355	1936660	4652845	506259	
WG GRUPOELECTROGENOS LIMITADA	7213142	7683184	591119	7102431	580753	-1320200	7757
GAMEORU SAS	300727	407616	106440	514835	-107219	-32257	
ISP MEDELLIN SAS	395912	1012813	339241	705321	307492	91421	
ESPECIALISTAS EN REPARACION, MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S.	9937399	17919840	3353783	8177566	9742274	-1411353	
TECS S.A.S. EN REORGANIZACION	71799	3767639		888970	2878669	2878	
PEMARSA OILFIELD SERVICES S.A.	21151963	28489986	9003154	9521823	18968163	12631309	538482
INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SAS	24838989	26233226	8129664	16210450	10022776	5069976	1496174
HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA	6141055	6745487	3624011	3624011	3121476	698860	1176747
BOMBAS Y MONTAJES SAS	8597605	13354626	5006304	5159442	8195184	696756	23726
Q&C INGENIERIA SAS	6893804	6920747	1960819	1960819	4959928	1526350	391617
IMV COLOMBIA LTDA	16229566	16916762	4301448	4301448	12615314	379372	
SERVICIOS E IMPORTACIONES SAS	2169352	4495124	2295177	3099730	1395394	-406037	
COLMAQUINAS SA	39812875	46573968	27964991	30568446	16005522	1873527	
INGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA INTELECAINGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA INTELECA	11860009	11941558	1882517	1957517	9984041	3443761	83375
RECONSTRUCTORA GENERAL DE MOTORES LTDA	687392	6164643	1233452	2390561	3774082	857586	234374
INTER SERVICIOS ELECTRICOS ISE SAS	2308007	5204400	1688901	2684051	2520349	193063	
SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SAS SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SA	10345848	13560247	3253850	4189216	8371031	1809626	561375
TRANSFORMADORES DE COLOMBIA SA	1808680	8333854	532543	7779650	554204	110005	
IME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS SAS	3648313	5188947	1371621	1711677	3477270	513661	45624

Razón social de la sociedad	Activos corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes	Total pasivos	Patrimonio	(GananciaPerdidaOperacion)	Costos financieros
IMPAK A.L. TECNICOS LTDA	4895958	5193064	786007	2286007	2907057	1053362	75903
FERREINGENIERIA JM LTDA	1849540	5949944	2985668	2985668	2964276	1150050	280408
SOPORTE MINERO TECNICO SAS	130109386	130136340	125958081	125958081	4178259	2007548	0
ASCENSORES INGETRAVERT LTDA	795300	861110	476252	566511	294599	136883	36585
ENGINEERING AND SERVICES MBL Y CIA S A S	1945849	3251776	1193067	1567184	1684591	256444	65446
RYM SOLUCIONES INTEGRALES SAS - EN REORGANIZACION -	9364870	12280310	3523076	9207830	3072480	1736696	1072153
SKALER SAS	3520796	3950254	1435877	2276244	1674010	479701	286836
CONSORCIO OGS CA SUCURSAL COLOMBIA	3655055	5673117	2543025	3371906	2301211	-43516	321393
BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S	4766031	5316853	4473581	6107949	-791096	2111240	
RENSER COLOMBIA SAS	830291	883259	56218	56218	827041	114666	
Solucion tecnica sas	19177771	23515838	90212	90212	23425426	-1009232	1708550
MULTIMECANICOS SAS	5603627	5609670	97736	4685903	923767	0	0
BRUECKNER COLOMBIA SAS	7051983	7609103	4006090	4216589	3392514	273084	35866
equipos tecni metalocos sas	2607557	6254865	889654	4015743	2238922	-18050	693438
ATLANTIC MEDICAL EQUIPMET SUPPLY	2050178	2180600	222686	941030	1239570	-17375	0
MAKELO INVERSIONES SAS	1896217	2650142	1871858	4265735	-1615593	1424019	524050
INDUTECNICA TRUJILLO SAS	1360835	5454312	1459959	1630947	3823365	442970	
COMPAÑIA DE MONTAJES DISEÑO Y CONSTRUCCION CMD SAS	7254822	8152706	627436	1663500	6489206	3194727	
FERRETERIA JIMENEZ SAS	2253418	2352589	997551	1042525	1310064	288499	137333
BEUMER GROUP COLOMBIA SAS	18710649	18972228	2532517	11239721	7732507	5384929	
MAQUISERVICIOS SAS	37844	4989413	1113	2551392	2438021	-32439	
IML AISLATERMICOS INDUSTRIALES SAS	1075978	1161122	360028	360028	801094	258741	53736
ESTERILIZE SERVICE SAS	4500919	7970863	1462793	4512907	3458290	1401044	357510
SIPAMERICAN INDUSTRIES ZOPPAS TOOLSMACHINERY SUCURSAL COLOMBIA	4606135	4755199	1228346	1238156	3517033	-905281	
ELECTROCOMUNICACIONES DE LA COSTA SAS	1180372	1397251	540816	662016	956236	111882	
MAESTRANZA DIESEL SAS	7616278	9442355	5178827	6162790	3279565	1986368	827090
AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA SAS	1868819	2988033	370872	440241	2546292	816668	114376
ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS	3688195	3879323	1300051	1300051	2379272	2138815	94017
INGENIERIA DEL MANTENIMIENTO Y SISTEMAS DE GESTION SAS	128895	137618	125998	125998	11620	1800	

Razón social de la sociedad	Activos corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes	Total pasivos	Patrimonio	(GananciaPerdidaOperacion)	Costos financieros
FUJI RELIABLE TURBINE SERVICES S.A.S.	1827591	2058173	1522256	1536005	522168	-620932	145386
Serprotech Energy SAS	4785742	5201600	6434323	6615902	-1414302	-1130492	424251
OIL & GAS MAINTENANCE AND SERVICE SAS	31066	308472	1682552	2111191	-1802719	70940	
AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S	6549105	9986265	1479685	8737511	1248754	702535	899153
AEROHELICES COM	2761423	5846585	2380252	2894972	3151593	663744	654422
SYTECSA SYSTEMS & TECHNOLOGIES S.A.S.	10875202	14831186	2454995	2454995	12376171	513198	349681
PAE COLOMBIA LTDA.	12072317	12072317	3743207	3743207	8329110	644805	
PROTECNICA CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO SAS	2436466	5411474	2272260	3752835	1658639	179307	0
ASCENSORES ASCINTEC SAS	2215639	2315012	1163953	1264489	1050523	209437	47944
INTEGRATED ENGINEERING SERVICES SAS	5136173	6004068	511983	511983	5492085	660682	
TMR SAS	1869835	6184803	5646353	13427536	-7242733	-2679400	
AVIATION GLOBAL GROUP MRO SA	17386525	18173033	942352	12374759	5798274	2132629	
CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES CAF COLOMBIA S.A.S	30664492	31497838	28840823	28840823	2657015	1171887	294790
LINEA COMUNICACIONES SAS	6411866	6913881	3051763	4067014	2846867	907398	534122
E-FSYSTEMS SAS	1105306	1252656	747188	1227542	25114	-111276	
DELTAGAS SAS	5326602	6061411	1478851	1590659	4470752	969779	277650
MDIAGNOSTICA SOLUCIONES SAS	5272619	5900766	3457496	5070717	830049	995761	2486559
ADN INTERNACIONAL SAS	2817456	4545813	2420796	3700509	845304	288938	206026
FREIMANAUTOS SA	2877988	4632694	258760	436620	4095974	67539	102412
TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	8458055	8465433	2754373	2754373	5711060	349426	
DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	11185838	17626231	3654749	7733818	9892413	2243546	584404
VESSGO SAS AUTOMOVILES	3440947	4102144	2322244	2551592	1550552	560103	320080
RECTIFICADORA MODERNA SAS	3749956	6476719	2067132	3097911	3380808	1118335	301761
AMERICAN MACK SAS	5785517	10773590	1868898	4961359	5812231	1170569	422606
ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS	5931078	9017376	1811954	2598434	6418942	1548737	0
REIMPODIESEL SAS	16861775	17789426	2881643	7726713	10062713	1529112	
LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	6674235	10430274	3538985	6150385	4279889	323940	0
CENTRO CAR 19 LTDA	926735	3844537	285237	897024	3147513	316293	12621
GASEXPRESS VEHICULAR SAS	735005	2923780	1209141	2727495	196285	-225222	72552
AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	3889238	5234529	541198	2314980	2919549	-90181	266344
CAR Y CO SAS	206197	696181	184258	369658	326523	158332	88187
FRENOS NUTIBARA S.A	2450806	6166521	701042	1594933	4571588	984052	202149
HGO COLOR SA	9115497	12531249	1294155	1294155	11237094	2921655	1456959
ALLLANTAS SAS	2105969	3443941	1835581	1835581	1608360	340237	93199
COL RET SAS	1645366	2193891	547704	738255	1455636	56973	
AUTOMERCEDES SAS	58644	304960	45532	59321	245639	70414	201
HYUNDAUTOS SAS	23159391	27540166	2315876	10723863	16816303	1553726	
CAMIONAUTOS SAS	3872152	4211638	46555	46555	4165083	28723	
TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	1316820	1483101	584897	584897	898204	1031277	89925

Razón social de la sociedad	Activos corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes	Total pasivos	Patrimonio	(GananciaPerdidaOperacion)	Costos financieros
INVERSIONES BETCO S.A. REESTRUCTURADO	10365	393524	0	0	393524	0	
FRENOS BARRANQUILLA SAS	1863978	4086132	603409	1322522	2763610	335359	47586
EURO AUTOS SAS	1299718	6433606	151587	5891131	632477	-122716	287186
CAR INTEGRADO S.A	4875271	20361049	3491375	13240068	7120981	143307	411194
vidal rojas y cia sas	4027291	4384474	1491326	1491326	2893148	1593020	
DIESEL ELECTRONIC SAS	3722256	15427569	1184573	11018113	4409456	648861	
AUTOASSIA SAS	936160	953234	244257	714171	239063	-31972	
AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S.	6987127	11564851	2981614	5767457	5797394	2193273	778912
SERVICARROS MONTERIA SAS	2059489	3100646	706416	1060426	2040220	967203	108189
OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	3201779	4118034	900552	900552	3217482	512761	28279
DRILLCO DRILLING AND COMPLETION S.A.S	447067	603210	731742	731742	-128532	141065	
CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTOS LTDA EN REORGANIZACION		516797		369640	147157	0	0
NGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	8359523	10131640	1016898	2710520	7421120	1055224	182684
INMAR OVERSEAS SUCURSAL COLOMBIA	1775695	1981230	773461	773461	1207769	1431189	44661
TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	2067952	3761234	748107	1053436	2707798	706897	
FRENOS Y CLUTCH LA VARIANTE S.A.S	608817	1881287	378407	2330843	-449556	-230641	
CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	1586811	1926651	774384	841418	1087233	617518	10455
RHEA GROUP SAS	4617863	4897596	2347220	2454956	2442640	186020	74040
INVERSIONES EL NORTE SAS	11251180	24706986	5147602	10545612	14161374	2468587	24518
SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ SAS	55805	180630	102120	102120	78510	-149790	
SOMOVIL SAS	2134808	14015884	6049445	7771342	6244542	3933461	804647
SERVICIOS ESPECIALIZADOS MUNDIAL DE COLISIONES SAS	906218	1022708	185433	780454	242254	80988	
INGETALLERES RODADANDO SAS	205532	205532	418111	418111	-212579	-155356	
SANCHEZ HOYOS SAS	1809479	3699882	2295202	2295202	1404680	455454	190219
MATENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	31319789	36445815	24791832	24791832	11653783	5585598	
NEGOCIOS SANDEZ SAS	555713	3629061	196311	196311	3432750	67215	
REBUJIAS SAS	5089921	6056222	2799501	3414710	2641512	331170	317505
JAGUTI SAS	1538321	3131615	715369	1190939	1940676	409744	170978
FILTROS Y HERRAMIENTAS SAS FILHER SAS	8086341	10311569	4155944	7729497	2582072	-347664	
ELUB S.A.S	562237	705320	420752	420752	284568	75067	
MULTIFILTROS LTDA	6203300	12857809	5469561	8033497	4824312	1989772	875267
SERVIAFIL SAS	1373329	1977630	1340483	1340483	637167	105102	5395
SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S EN C A	15960740	25885010	8214824	17503915	8361095	1288412	
DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL SAS	40821206	59291428	39109697	44938714	14352714	996278	
LUBRILLANTAS VILLEGAS S.A.S	893116	1561798	663110	987313	574485	209913	92066

Razón social de la sociedad	Activos corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes	Total pasivos	Patrimonio	(GananciaPerdidaOperacion)	Costos financieros
RAMOS DISTRIBUCIONES SAS	3098130	3348331	1422829	2096162	1252169	226043	156288
LUBRITEXAS SA	3249149	4895850	3152716	3984938	910912	244385	174480
CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	6536884	6713037	4367759	4387891	2325146	1391716	36422
FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA	2501018	4989886	961473	2501460	2488406	-87720	
COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR SAS	9021978	10445930	2687734	2687734	7758196	1283846	349324
TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	2699738	2749928	819337	1746099	1003829	529135	130029
PRODUCTOS VEMEL SAS	3719426	8598651	3180715	3180715	5417936	1232320	116275
QUICK OIL COLOMBIA LTDA	2070469	7687953	1082717	1083876	6604077	1801283	1523
LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S	18743947	22223567	8491067	8571012	13652555	7191992	1399444
VISUM & CIA LTDA	2059859	6701481	2590121	4500626	2200855	336846	0
MARIO QUIÑONEZ EL NORTE SAS	2999959	2999959	602870	661420	2338539	185348	
DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL S.A.S	2406147	4036163	132529	616012	3418151	-572281	1030356
FRASER Y COMPAÑIA SAS	33960526	36332710	23154923	23491602	12841108	7030356	2893019
COMPAÑIA DE LUBRICANTES SA	41109018	100714128	28109599	51565702	49148426	10589788	0
INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I.S.I.N. LTDA	2894293	3318142	1055086	1189673	2128469	1210595	50579
CAMARGO HERMANOS SAS	603709	4710582	636284	636284	4074318	-22373	
BRAKO SAS	6031287	8307273	2464295	3879056	4428217	624	
DISTRILLANTAS S.A	3614395	9761983	632090	1740174	8021809	857598	201940
JARAMILLO Y PIEDRAHITA SAS	1758794	3572665	47964	248372	3424293	-286378	
DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES SAS	4809761	5670283	2755619	3504725	2165558	893801	125076
LUBRILLANTAS SAS	810885	3008703	391467	455139	2553564	169501	23996
ESTACION DE SERVICIOS LA YE LTDA	540736	2150732	149502	211552	1939180	-25823	3218

AGUIRRE ZAPATA S EN C	10041030	12511352	4532426	4532426	7978926	2354428	49289
LUBRITER R & Q SAS	8249717	9554693	5108000	7299609	2255284	1417164	442344
DMT SOLUCIONES SAS	18071289	26597889	6670853	9914887	16683002	4344723	627513
INVERSIONES ALAR SAS	9022210	9340975	2729501	9547088	-306113	-765436	1138687
MEGACOMERCIAL SAS	33655937	39223237	25385933	26327842	12895395	12461710	2814544
TORRES SOTO SAS	5757285	6743761	1465666	3819615	2924146	938078	415856
OBRAS Y DISEÑOS ELECTRICOS JR LTDA	2144582	3112111	659989	659989	2452122	530962	
SAJ DISTRIBUCIONES SAS	14176423	16245813	7838638	8070879	8174934	2340404	446564
INVERTEK SAS	21209791	25578365	18705857	21124489	4453876	2141723	1140520
LUBRICANTES DEL LLANO SAS	5252259	7048810	2913767	4413767	2635043	547068	
LLANTAS Y FILTROS SINU SAS	3069009	3760949	1346108	2642438	1118511	1083308	484266
GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	2744624	2761560	1006594	1798498	963062	396590	114659
LUBRITODO EL SITIO CORRECTO SAS	7832242	8473211	1892851	1948001	6525210	610045	211947
DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES TERDEX SAS	18940440	19916462	9634334	11347715	8568747	4150116	0
LUBRICANTES EL SOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	25780204	31860326	14640102	17709170	14151156	5825627	692791

Razón social de la sociedad	Activos corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes	Total pasivos	Patrimonio	(GananciaPerdidaOperacion)	Costos financieros
INVERSIONES OIS SAS	4800950	10434806	3053994	4481822	5952984	140478	273056
LA CASA DEL FILTRO VILLAVICENCIO SAS	5408318	8810791	3758712	6440066	2370725	1412903	901753
TRITECH COLOMBIA SAS	2985357	2987011	831611	833501	2153510	377879	
GRUPO MOTOR SAS	5750538	6819885	2412957	2763094	4056791	2235720	338190
CI TRANSATLANTIC GREENTRADE SAS	9568009	11312386	6957285	9763976	1548410	-235123	771398
HICO FISH SAS	59892372	66382057	13572265	27346613	39035444	15348405	5135753
COSTA OIL S.A.S	11873340	12607658	5743419	8010678	4596980	3240607	613688
TEAM SUR SAS	4434387	5818595	1294399	4187496	1631099	-406685	607614
WING SAS	14703391	15217259	10347575	10434840	4782419	3444779	723445
DISTRIBUIDOR TERPEL DEL TOLIMA SAS	7558108	7901854	4182484	6613223	1288631	1062626	337288
	$ 7,719,039.13	$ 15,509,283.49	$ 3,699,538.42	$ 6,797,866.38	$ 8,023,739.98	$ 1,110,426.52	$ 479,591.21

índice de Liquidez. El índice de liquidez se establece Con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos. representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente El índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP.

Nivel de endeudamiento. El nivel de endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100, estos porcentajes se encuentran reflejado en el RUP

Razón de cobertura de Intereses. Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con Sus obligaciones financieras Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir en la capacidad financiera de las anteriores razones de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Rentabilidad sobre patrimonio. La Rentabilidad sobre patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. La Rentabilidad sobre patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio; reflejado en el RUP

Rentabilidad sobre activos. La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total. información reflejada en el RUP

Oferta Económica.

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valores unitarios, subtotales y valor total de la sumatoria de mantenimiento de vehículos + repuestos maquinaria amarilla+ sumatoria llantas + sumatoria tecnomecanicas.

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Comando GAULA Militares, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, costo total de la propuesta deben ajustarse al peso,

bien sea por exceso o por defecto.

Impuesto : IVA del 19%

Formato de presentación de Oferta:

Teniendo en cuenta que los procesos son adelantados en la PLATAFORMA DEL SECOP II, el formato de oferta económica, (CUESTIONARIO), en el SECOP II debe indicar el valor total incluido IVA y demás impuestos que aplique, sin sobrepasar el precio de referencia del mercado el cual será causal de rechazo, el cual es **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 179.098.756,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA.
El proponente deberá ofertar para todos los vehículos y motocicletas indicados, para mantenimiento de vehículos, repuestos de maquinaria amarilla, llantas y tecnomecanicas en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA" en formato Excel para la presentación de la oferta económica detallada**, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

- El proponente no podrá modificar la información de placas y descritas en el formato establecido por la entidad, ni, de lo contrario su oferta será rechazada.
- Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los ítems, no se aceptaran ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.
- El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, transporte, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.
- El Valor de la Oferta Económica, no podrán superar el valor unitario y el valor del Presupuesto Oficial estimado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

El Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 adiciona el artículo 2.2.1. 2..4.2.17 al decreto 1082 de 2015, factores de desempate y acreditación; por consiguiente, en caso de empate, se aplicará lo allí previsto.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) *Experiencia general del Proponente*:

La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada y será verificada el RUP, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Clasificación del objeto del contrato, experiencia a acreditar

La experiencia del proponente se verificará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben acreditar hasta dos (2) contratos celebrados para los servicios identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, de por lo menos el código 78181507 como obligatorio:

CODIGO	DESCRIPCION
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
25172504	Llantas para automóviles o camioneta
25172503	Llantas para camiones pesados

72154503	Servicio de alquiler de grúas
78181505	Servicios de inspección de vehículos

sumatoria de los contratos deberá ser equivalente o superior en su cuantía **al 100% del presupuesto** oficial estimado expresado en SMMLV, para el presente proceso. Dichos contratos deberán estar celebrados con entidades públicas, y estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso. de conformidad con la información contenida en el Formato Experiencia del Proponente. La sumatoria de las primas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV

Para acreditar dichos contratos el proponente deberá presentar la relación de la experiencia general, en formato adicional que deberá contener al menos los siguientes criterios: Razón Social , valor del contrato fecha de inicio fecha de terminación

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, y su cuantía (para efectos de la experiencia del proponente) se establecerá en proporción al porcentaje de participación del proponente en el consorcio, unión temporal o sociedad.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales *estén inscritos* en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión la temporal cumplan con las clasificaciones señaladas anteriormente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, será válida la *experiencia* acreditada en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación. Cada integrante certificará su experiencia por separado en su respectivo Registro Único de Proponentes. En este caso se tendrá en cuenta la experiencia, expresada en SMMLV, en proporción al porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal que se presente al presente proceso, como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal.

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad establece como criterio diferencial, la posibilidad de aportar mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones con las mismas condiciones establecidas con anterioridad.

NOTA 1:
La condición de Emprendimientos y Empresas de mujeres se acreditará aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos requeridos con base en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia especifica se podrá acredita por cualquiera de los miembros de la figura plural.

Experiencia especifica del Proponente:

EL COMANDO GAULA MILITARES verificará la experiencia de los proponentes respecto a mantenimiento de vehículos incluidos repuestos y mano de obra , allegando hasta dos (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al 100%, con Entidades Públicas o Privadas a las cuales el proponente haya tenido vinculo contractual, de conformidad con la información contenida en el Formato ''Experiencia del Proponente''. La sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Para acreditar dichos contratos el proponente deberá presentar la relación de la experiencia específica, en formato adicional que deberá contener al menos los siguientes criterios: Razón Social de la entidad valor del contrato

Razón Social	Valor del contrato

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, y su cuantía (para efectos de la experiencia del proponente) se establecerá en proporción al porcentaje de participación del proponente en el consorcio, unión temporal o sociedad.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales *estén inscritos* en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión la temporal cumplan con las clasificaciones señaladas anteriormente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, será válida la *experiencia* acreditada en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación. Cada integrante certificará su experiencia por separado en su respectivo Registro Único de Proponentes. En este caso se tendrá en cuenta la experiencia, expresada en SMMLV, en proporción al porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal que se presente al presente proceso, como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal.

EL COMANDO GAULA MILITARES se reserva el derecho de solicitar los soportes correspondientes en caso de considerar necesario verificar la información suministrada por el proponente y/o de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad establece como criterio diferencial, la posibilidad de aportar mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones con las mismas condiciones establecidas con anterioridad.

NOTA 1:

La condición de Emprendimientos y Empresas de mujeres se acreditará aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos requeridos con base en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia especifica se podrá acredita por cualquiera de los miembros de la figura plural.

b) *Presentación de la Propuesta Técnica:*

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del *servicio* y demás requerimientos establecidos.

I. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

Conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los factores que se tienen en cuenta para la selección del contratista además del consagrado en la Ley 816 de 2003 que contempla el puntaje obtenido por estímulo a la industria nacional son los siguientes:

A. Soportados en puntajes	___X____
B. Soportados en fórmulas	_____
C. Con la mejor relación de costo - beneficio	_____

Por lo anterior, los factores de selección objetiva para comparar las ofertas, obedecen estrictamente a criterios de calidad y precio como factores evaluables, que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas, reflejadas en los servicios ofrecidos por los proponentes en la oferta que señale el menor costo, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Se verificarán los requisitos habilitantes establecidos y condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, de acuerdo a estipulado para la modalidad de selección.

Durante esta etapa, El Comando GAULA Militares verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada, dentro del término máximo que señala el cronograma para presentar oferta. Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben contener la información referente al proponente con el fin de verificar su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El Comando GAULA Militares**,** dentro de los *tres (3)* días hábiles siguientes al cierre del proceso, adelantará los estudios jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las propuestas, término dentro del cual el comité evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Con el fin de seleccionar la propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación así:

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA.	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA.	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.	HABILITADO/ NO HABILITADO
EXPERIENCIA.	HABILITADO/ NO HABILITADO

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

FACTORES DE EVALUACIÓN:

La oferta no solo debe cumplir punto a punto con lo solicitado en las especificaciones y condiciones técnicas, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la Entidad y demás aspectos administrativos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Por lo tanto, con el fin de seleccionar la mejor propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación.

Las propuestas habilitadas, que cumplan con el 100% de las especificaciones técnicas y con las condiciones generales solicitadas en el pliego de condiciones, serán objeto de evaluación y calificación tanto técnica como económica; para tal efecto se ha determinado la asignación del 100 PUNTOS del total de la evaluación, teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes

y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello*.
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.*
> b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de mantenimiento de vehículos, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	**Máximo 20 puntos**
Evaluación Económica:	**Máximo 69.75 puntos**
Menor valor **(69.75 puntos)**	**69.75**
Apoyo Industria Nacional - Ley 816 de 2003	**10**
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	**0.25**
TOTAL	**100**

Menor Prima

Se le asignará el 100% del puntaje al oferente que presente la menor precio y a los demás en forma proporcional descendente.

Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo de 69.75 puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total IVA incluido y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente formula:
Puntaje precio: (O.M.P.T X 69.75) / O.A.E.PT
Dónde: O.M.P.T = Oferta menor precio total
O.AEP.T – Oferta a evaluar precio total objeto

Calificación del Factor Económico

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta, los siguientes:
Costo y/o Precio

La propuesta que ofrezca el menor precio objeto de la presente contratación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece*: **existencia de trato nacional.*** **LA ENTIDAD** debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan utilizar el 100% los bienes nacionales relevantes determinados por la entidad o extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Teniendo en cuenta que el presente proceso bienes nacionales relevantes, el puntaje se asignará se la siguiente manera:

Descripción	Puntaje Máximo
De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: ***existencia de trato nacional.*** **LA ENTIDAD** debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.	10 puntos
Cuando el proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

EL COMANDO GAULA MILITARES otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, EL COMANDO GAULA MILITARES asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE EL COMANDO GAULA MILITARES verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

> ***ARTICULO 58 CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> ***Parágrafo primero****. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> ***Parágrafo segundo****. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

FACTORES DE DESEMPATE - (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 artículo 35, en los medíos de acreditación del artículo AJ2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar el proceso de selección hay empate, la entidad estatal debe aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021) o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan., que a continuación se citan:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que

no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas

de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: Para mayor claridad, en relación con el método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el arriba citado numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad estableció lo siguiente:

Si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de El Comando GAULA Militares, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul.
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido.

II. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, Articulo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales, vigentes para el Estado Colombiano, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.P.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al VEINTE por 20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al VEINTE por (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Durante el plazo de ejecución del contrato No. de SMMLV 100

X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007".

XI. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Cargo:	MY. Camilo Andrés Moreno Niño
Dependencia:	Jefe de transportes

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el

3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).

4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta.

5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por COMANDO GAULA MILITARES y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar al supervisión los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por COMANDO GAULA MILITARES y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

22. Avalar los documentos soporte para los pagos.
23. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del

contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

24. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente y en la plataforma del SECOP II.
25. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
26. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
27. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa.

XII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONDICIONES

TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará que **NO CUMPLE**. Adicionalmente, en documento.

SE ADJUNTAN FICHAS EN EXCELL (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, REPUESTOS MAQUINARIA LINEA AMARILLA, SUMINISTRO DE LLANTAS Y TECNOMECANICAS).

DENTRO QUE CADA FICHA EL PROPONENTE DEBE OBSERVAR LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: No aplica

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Prestar y/o suministrar**, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que sean objeto de atención durante la ejecución contractual, garantizando condiciones adecuadas de calidad, seguridad, funcionamiento y oportunidad.
2. Atender los requerimientos de mantenimiento de los vehículos de conformidad con los diagnósticos técnicos, las necesidades identificadas y las autorizaciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo, cuando sea requerido, diagnóstico, revisión, reparación, ajuste, cambio, instalación y/o sustitución de componentes, sistemas, piezas, partes, lubricantes, filtros, elementos de desgaste y demás bienes o servicios relacionados con el mantenimiento automotor.
4. Suministrar e instalar, cuando sean requeridos, los **repuestos, componentes, accesorios, partes e insumos necesarios para el mantenimiento y recuperación operativa de la maquinaria amarilla**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y referencias autorizadas por la Entidad.
5. Garantizar que los repuestos, partes, componentes, accesorios e insumos suministrados sean **nuevos, de calidad, compatibles con el equipo o vehículo correspondiente y aptos para su finalidad**, salvo que en los documentos contractuales se autorice expresamente otra condición.

6. Verificar previamente la referencia, características técnicas, compatibilidad y aplicación del repuesto o elemento requerido, con el fin de evitar suministros incompatibles o que puedan afectar el funcionamiento del vehículo o maquinaria.
7. Suministrar las **llantas requeridas para los vehículos del COGAM**, de acuerdo con las dimensiones, referencias, índices de carga, índices de velocidad, características técnicas y demás condiciones establecidas en la ficha técnica y/o requerimiento correspondiente.
8. Realizar, cuando corresponda, el montaje, desmontaje, instalación, balanceo, alineación, calibración, reparación y demás actividades asociadas al cambio de llantas, de acuerdo con las necesidades del vehículo y las especificaciones técnicas requeridas.
9. Garantizar que las llantas suministradas sean nuevas, sin uso previo, y cumplan las normas técnicas y condiciones de seguridad aplicables, así como las especificaciones requeridas para el vehículo al cual serán destinadas.
10. Prestar el servicio de **revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes** para los vehículos que sean requeridos por la Entidad, cuando dicho servicio se encuentre dentro del alcance contractual, a través de un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado y habilitado conforme a la normatividad vigente.
11. Entregar oportunamente los certificados, constancias, resultados, diagnósticos y demás documentos derivados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes efectuada a cada vehículo.
12. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier condición técnica, mecánica o de seguridad detectada durante las revisiones, diagnósticos o mantenimientos que pueda afectar la operación del vehículo o maquinaria.
13. Presentar, cuando sea requerido, un **diagnóstico técnico previo** que permita identificar la falla, causa probable, actividades necesarias, repuestos requeridos y demás aspectos relacionados con la intervención.
14. No efectuar reparaciones, cambios de repuestos, sustituciones de componentes o actividades adicionales que impliquen un costo para el COGAM, sin contar previamente con la **autorización del supervisor del contrato**, conforme al procedimiento establecido.
15. Presentar al supervisor, antes de la ejecución de trabajos que así lo requieran, la cotización, relación de actividades, repuestos, cantidades estimadas, precios unitarios y demás información necesaria para la correspondiente autorización.
16. Aplicar durante la ejecución contractual los **precios unitarios ofertados, aceptados y/o contratados**, de acuerdo con las condiciones económicas establecidas en los documentos del proceso.
17. Abstenerse de cobrar bienes, repuestos, servicios, actividades o conceptos que no hayan sido efectivamente suministrados, ejecutados y debidamente autorizados por la Entidad.
18. Atender oportunamente las solicitudes efectuadas por el supervisor, de acuerdo con los tiempos de respuesta establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.
19. Disponer de personal técnico y operativo con la experiencia, conocimientos y competencias necesarias para ejecutar adecuadamente las actividades contratadas.
20. Contar con las herramientas, equipos, instalaciones, elementos de diagnóstico y demás recursos técnicos necesarios para prestar los servicios contratados en condiciones adecuadas de seguridad y calidad.
21. Garantizar la correcta ejecución de los trabajos realizados y efectuar, sin costo adicional para la Entidad, las correcciones que sean necesarias cuando se evidencien defectos atribuibles a una ejecución inadecuada o al incumplimiento de las especificaciones contratadas.
22. Otorgar y cumplir las garantías correspondientes sobre los repuestos, componentes, llantas y trabajos realizados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, la oferta y la normativa aplicable.
23. Responder por los daños que se ocasionen a los vehículos, maquinaria, instalaciones, bienes o elementos de la Entidad cuando estos sean imputables a una actuación, omisión, negligencia, impericia o ejecución defectuosa atribuible al contratista o a su personal.
24. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de los vehículos, maquinaria, personal, instalaciones y demás bienes que se encuentren bajo su custodia o intervención.
25. Mantener los vehículos y equipos que le sean entregados para mantenimiento bajo condiciones adecuadas de custodia, seguridad y protección, mientras permanezcan en sus instalaciones.
26. Entregar al supervisor los soportes técnicos y documentales que acrediten la ejecución de los servicios y suministros, incluyendo órdenes de trabajo, diagnósticos, informes, remisiones, facturas, garantías, certificados y demás documentos que sean requeridos.
27. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, verificación y control que realice el supervisor del contrato sobre los bienes y servicios suministrados.
28. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la calidad, oportunidad, cantidad, características técnicas o condiciones de ejecución de los bienes y servicios contratados.
29. Garantizar la disponibilidad y capacidad operativa necesaria para atender los requerimientos de la Entidad durante la vigencia contractual, sin que ello implique obligación de la Entidad de solicitar cantidades mínimas o agotar la totalidad de los bienes y servicios previstos.
30. Reconocer que la contratación se ejecutará **por demanda y de acuerdo con las necesidades reales del COGAM** razón por la cual las cantidades señaladas en los documentos técnicos o económicos tendrán carácter estimativo o referencial y no constituyen obligación

de adquisición total por parte de la Entidad.

31. Suministrar únicamente los bienes, repuestos, llantas e insumos que sean requeridos y autorizados por la Entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el contrato.
32. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables al manejo, almacenamiento, transporte y disposición de residuos derivados de las actividades de mantenimiento, incluyendo aceites usados, filtros, llantas usadas, baterías, piezas, empaques y demás residuos que se generen como consecuencia de la ejecución contractual.
33. Realizar la adecuada gestión y disposición de los residuos peligrosos y/o especiales que se generen durante la prestación del servicio, conforme a la normativa ambiental vigente y entregar los respectivos soportes cuando sean requeridos.
34. Entregar al COGAM , cuando corresponda, los elementos o repuestos reemplazados que sean de propiedad de esta, salvo aquellos cuya disposición final deba realizarse conforme a las normas ambientales aplicables o previa autorización de la Entidad.
35. Cumplir las normas vigentes en materia de **seguridad y salud en el trabajo**, y garantizar que su personal utilice los elementos de protección personal y adopte las medidas de seguridad requeridas para las actividades desarrolladas.
36. Cumplir las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y demás obligaciones laborales respecto del personal que utilice para la ejecución contractual.
37. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de experiencia que hayan sido exigidas como requisitos habilitantes, cuando legalmente corresponda.
38. Informar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta, oportuna y adecuada ejecución del contrato.
39. Mantener estricta confidencialidad sobre la información, documentación, características, ubicación, operación y demás información de la Entidad a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, cuando tenga carácter reservado o confidencial.
40. Abstenerse de utilizar los vehículos, maquinaria, repuestos, herramientas, información o demás bienes de la Entidad para fines diferentes de aquellos autorizados en desarrollo del contrato.
41. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual y se ajusten al marco legal y a las condiciones pactadas.
42. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales que sean exigidas por la Entidad durante los términos establecidos en los documentos del proceso y el contrato.
43. Suscribir oportunamente las actas, informes, órdenes de servicio, certificaciones y demás documentos que se requieran para acreditar la correcta ejecución contractual.
44. Presentar las facturas o documentos equivalentes con los respectivos soportes de ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los requisitos exigidos para el trámite de pago.
45. Aceptar que el pago se efectuará exclusivamente respecto de los bienes efectivamente suministrados y servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados y autorizados por el supervisor.
46. No ceder total o parcialmente el contrato, ni las obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando esta sea legalmente exigible.
47. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, de la ficha técnica, de la oferta, de la minuta contractual, de las instrucciones del supervisor y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
48. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
49. Garantizar el bien o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
50. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
51. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
52. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
53. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
54. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de EL COMANDO GAULA MILITARES y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
55. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
56. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.

57. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
58. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
59. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por El Comando GAULA Militares, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.
60. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
61. Responder en los plazos que El Comando GAULA Militares establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
62. Pagar al COGAM todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
63. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
64. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
65. obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
66. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
67. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN POR DEMANDA

La Entidad deja establecido que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, **no existe obligación de adquirir una cantidad determinada de repuestos, llantas, insumos, mantenimientos o revisiones técnico-mecánicas**, toda vez que los requerimientos se generarán de acuerdo con las necesidades reales, condiciones de operación, diagnóstico y estado de los vehículos y maquinaria, así como con la disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, las cantidades incorporadas en la ficha técnica, estudio de mercado o demás documentos del proceso tendrán carácter **estimativo y/o referencial**, y serán utilizadas para efectos de estructuración económica y análisis del mercado. La Entidad únicamente estará obligada al pago de los bienes y servicios efectivamente solicitados, suministrados, ejecutados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, **hasta el valor contratado y/o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que ocurra primero**.

El contratista deberá mantener durante la ejecución contractual la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para atender los requerimientos que sean formulados por la Entidad, sin que la estimación de cantidades genere para esta una obligación de consumo mínimo, ni para el contratista un derecho a exigir la adquisición de la totalidad de las cantidades estimadas

OBLIGACIONES DE EL COMANDO GAULA MILITARES:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato

I. EJECUCIÓN

A) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026.** o hasta que los recursos se agoten

LUGAR DE ENTREGA

En el centro de servicios en Bogotá que el oferente indique y centro de servicios en Cartagena

II. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

El valor de la aceptación de la oferta será por el presupuesto total

III. FORMA DE PAGO:

IV. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y los documentos que lo integran.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas.
3. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GAULA MILITARES.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este y asistir a reuniones cuando el supervisor lo requiera, para tratar temas de ejecución del contrato.
5. El contratista se compromete a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.
6. El contratista deberá asumir todos los costos requeridos para la entrega de los bienes objeto del contrato, previa coordinación con el Supervisor.
7. Abstenerse de utilizar información entregada por MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GAULA MILITARES, para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas;
9. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.
10. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato

o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.

12. Constituir y presentar en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, a través de la plataforma del SECOP II, la (s) póliza (s) de garantía y demás solicitadas.
13. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe:

    "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

    PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".

14. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

Ver archivo excell, análisis de precios de mercado

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y

Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar:

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá informar o suministrar un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el contratante efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corrienteo ahorros, el nombre del titular de la misma y su número de identificación; con fecha de expedición inferior a 30 días

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF".

El oferente deberá diligenciar el **Anexo SIIF**

EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE ENTIENDE SUSCRITO CON LA PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. –

COMITÉS ESTRUCTURADORES

PS. JORGE LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Estructurador

PS. ELIANA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Comité Económico Estructurador

SS. CRISTIAN ROJAS AVIRAMA
Comité técnico Estructurador

COMITÉ DE ADQUISICIONES

CF. MYRIAM ANDREA ESCOBAR ALFONSO
Jefe Área Financiera COGAM

MY. ANDREA CAROLINA HERNANDEZ DIAZ
Asesora Jurídica COGAM

TC. EDWIN ANDRES BELTRAN VIVIEL
Jefe Departamento Administrativo y Financiero
Secretario comité Adquisiciones

GERENTE DEL PROYECTO

CR. ANDRES FELIPE USUGA CORREA
Gerente de Proyecto

ORDENADOR DEL GASTO

Coronel. STYK AMARAL REYES MONSALVE
Comandante Comando GAULA Militares

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(ver anexo excel especificaciones técnicas)

ares